



DECRETO N° 006032

REF.: APRUEBA CONVENIO DE APOYO A LA
GESTION A NIVEL LOCAL APM REFUERZO
SAPU FIESTAS PATRIAS 2012.

CHILLAN VIEJO, 08 de octubre de 2012.-

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°
18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19378
y sus modificaciones, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1
C N° 3310 de fecha 28 de Septiembre de 2012, que aprueba "Convenio Apoyo a la Gestión
a Nivel Local Atención Primaria Municipal Refuerzo SAPU Fiestas Patrias 2012" de fecha
31 de Agosto de 2012, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el
Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 31 de
Agosto de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de
Salud Ñuble, denominado "Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria
Municipal Refuerzo SAPU Fiestas Patrias 2012", el cual se desarrollará en el Cesfam Dr.
Federico Puga Borne de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- La vigencia del presente convenio señalada
en el Art. Noveno se mantuvo hasta el 30 de septiembre de 2012.

3.- Impútese los gastos que se originaron de la
ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.95.060.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FFV/MGGB/MBR/MHF/tec
DISTRIBUCION: /

- **Secretaría Municipal**
- Convenios
- Finanzas Desamu
- Secretaría Desamu.



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)



PCR/thb

28 SET 2012 FOLIO 5661

1140595060

CHILLAN,

006032

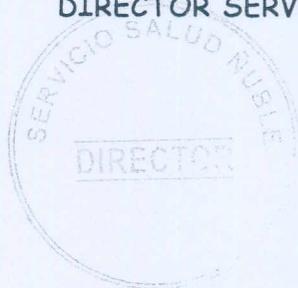
VISTOS: estos antecedentes: el Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local - Refuerzo SAPU Fiestas Patrias 2012, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 31 de agosto del 2012, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la I. **MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el D.S. N° 04/11, ambos del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 28.SET 012 3310

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 31 de agosto del 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la I. **MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, mediante el cual el Servicio, dispone traspasar recursos a la Municipalidad para financiar las actividades mencionadas en el presente convenio; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
I. Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes



PER/HAN/MMD/MAO/FAR/ths.

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL REFUERZO SAPU FIESTAS PATRIAS 2012

En Chillán, a 31 de agosto del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Serrano N° 300, de Chillan Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención Primaria Municipal, aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone traspasar a la I. Municipalidad de Chillán Viejo la cantidad total y única de **\$1.000.000.- (Un millón de pesos)**, recursos que se distribuirán y traspasarán a dicha Municipalidad, para financiar las siguientes actividades:

Refuerzo horas médicas y de Técnico Paramédico en Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga de Chillán Viejo, en el periodo comprendido entre el 15 y 19 de septiembre del 2012, de acuerdo a la siguiente tabla:

30 Horas Médico (6 horas diarias de 16:00 a 22:00 horas)	\$ 600.000.-
40 horas semanales de Técnico Paramédico (8 horas diarias de 16:00 a 00:00 horas)	\$ 240.000.-
Insumos y medicamentos	\$ 160.000.-
Total	\$ 1.000.000.-

CUARTO: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente**, los cuales serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota.

QUINTO: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento. El Municipio se compromete a enviar al término de la vigencia del convenio la rendición de las actividades realizadas explicitadas en la cláusula TERCERA.

SEXTO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

SEPTIMO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

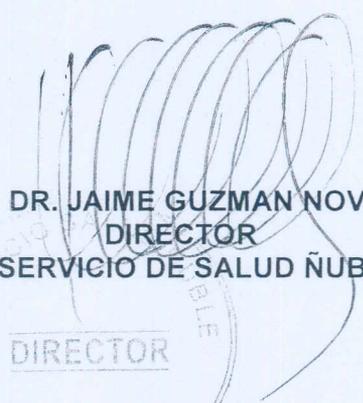
OCTAVO: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012 del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre del 2012.

Para conformidad, firman:



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

